



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

**N° 039-2020/SIS**

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 08.06.2020

**VISTOS:** El Informe N° 116-2020-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 202-2020-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 185-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 185-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 049-2020-SIS/GMR SUR, el Gerente de la Gerencia Macro Regional – GMR Sur informó a la Jefatura Adjunta que el señor Amer Ali Martínez Milla ha presentado su renuncia al cargo de Director de la Unidad Desconcentrada Regional – UDR Cusco, proponiendo la designación temporal de la señora Milagros Esquivel Ramos en el citado cargo, con eficacia anticipada a partir del 22 de mayo de 2020, en adición a sus funciones de Supervisor Financiero de la UDR Cusco, y en tanto se contrate al titular de dicha plaza;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 116-2020-SIS-OGAR/OGRH concluye que “(...) resulta viable designar temporalmente a la servidora CAS Milagros Esquivel Ramos, en el cargo de Directora de la Unidad Desconcentrada Regional Cusco del Seguro Integral de Salud, en adición a sus funciones de Supervisor Financiero de la UDR Cusco, con eficacia anticipada a partir del 22 de mayo de 2020 y en tanto se contrate al titular de dicho cargo”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en concordancia con ello, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado señala que “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;

Con el visto del Director General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos (e), del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar temporalmente a la servidora CAS MILAGROS ESQUIVEL RAMOS, en el cargo de Directora de la Unidad Desconcentrada Regional Cusco, en adición a sus funciones de Supervisor Financiero, con eficacia anticipada a partir del 22 de mayo de 2020 y en tanto se contrate al titular de dicha plaza.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y a los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

  
ECON. MANUEL JESUS ORDÓNEZ REAÑO  
SECRETARIO GENERAL

**MANUEL JESUS ORDÓNEZ REAÑO**  
Secretario General  
Seguro Integral de Salud

